

**ANEXO IV**

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Puesto número (1) .....  
 Denominación del puesto .....

Firma

Méritos adecuados al puesto solicitado (2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.

(2) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la «descripción de funciones» que figuran en el anexo I.a) (transcripción literal).

(3) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los «méritos adecuados a las características del puesto» que se citan en el anexo I.

(4) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

**ANEXO V****Memoria referente al puesto solicitado**

Puesto número ..... Apellidos .....  
 Denominación del puesto ..... Nombre .....

Madrid, a ..... de ..... de 199....

Firma



**19540** *ORDEN de 14 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios centrales del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en sus servicios centrales, que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes:

**Bases de convocatoria****I. Aspirantes**

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo, provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los servicios centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio del Interior y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción

provisional o reserva en los servicios centrales o los periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se relacionan a continuación:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos autónomos (excepto los servicios periféricos del Instituto Nacional de Empleo en Madrid), excluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social (excepto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales); Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos; Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos autónomos; Ministerio de Justicia y sus organismos autónomos; Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos autónomos, incluyendo los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; Ministerio de Asuntos Exteriores y sus organismos autónomos; Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos; Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos, Ministerio de la Presidencia, sus organismos autónomos y su ente público; Ministerio de Administraciones Públicas y sus organismos autónomos; Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos (salvo las Confederaciones Hidrográficas) y, el Ministerio de Industria y Energía y sus organismos autónomos.

c) Para los puestos que tengan clave de adscripción a Cuerpo o Escala EX21, debido a la especificidad de sus funciones, podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al sector de Instituciones Penitenciarias en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, incluida la comisión de servicios, o tengan su reserva en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y en el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, sin ninguna limitación por razón de su municipio de destino.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, a). Asimismo, y en el caso de que se produzca alguna vacante, se podrá solicitar las plazas incluidas en el anexo I, b).

4. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno pudiendo, en todo caso, reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan.

5. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar, por escrito, los impedimentos en cuestión.

7. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—1. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, antes de

haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien dos funcionarios por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que obtengan destino en el mismo concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta fórmula deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Sin embargo, no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## II. Valoración de méritos

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases. La puntuación mínima exigida para superar cada una de ellas será de 5 puntos para los puestos de trabajo de nivel 24 de complemento de destino y de 4 para el resto. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase. Méritos generales. Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos.

2.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo

correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

**2.2 Valoración del trabajo desarrollado.**—Se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 4 puntos.  
Durante menos de seis meses: 3,5 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 3 puntos.  
Durante menos de seis meses: 2,5 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 2 puntos.  
Durante menos de seis meses: 1,5 puntos.

d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado:

Durante seis meses o más: 1 punto.  
Durante menos de seis meses: 0,5 puntos.

**2.2.1** Si los puestos de trabajo tenidos en cuenta en los apartados anteriores pertenecen a la misma área funcional o de actividad que el puesto al que se concurre la puntuación anterior se multiplicará, en su caso, por 1,5 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

**2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.**—Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria, con expresión del número de horas y centro de impartición, conforme a la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre quince y treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración de más de cincuenta y nueve horas: 0,40 puntos.

La Comisión de valoración valorará, en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar, siendo requisito preciso para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado original o copia debidamente compulsada, donde constará el centro de impartición.

**2.4 Antigüedad.**—Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

**3. Fase segunda: Méritos específicos.** Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos para puestos de trabajo de nivel 24; de 8 puntos para puestos de trabajo de nivel 22 y 20, y de 6 puntos para el resto de los puestos convocados.

En aquellos puestos de trabajo donde conste la exigencia de «Memoria», indicada en anexo I (M = exigencia de memoria), la puntuación por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos, adjudicándose el resto de puntuación según la distribución que figura en el citado anexo. La memoria deberá elaborarse conforme

al modelo que se acompaña como anexo V, debiendo contener un análisis de las tareas del puesto, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, tomando como base la descripción del mismo en la convocatoria.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, desechando la máxima y la mínima o, en caso de empate, una de las que aparezcan como tales.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de valoración podrá recabar de los interesados, mediante una entrevista, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados y sobre la memoria.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

**Cuarta.—1.** Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen sus centros de trabajo.

**2.** Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

**3.** Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV. Presentación de solicitudes

**Quinta.—1.** Las solicitudes para tomar parte en este concurso específico se dirigirán al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (Servicio de Recursos Humanos), se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo V: Memoria.

**2.** Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

### V. Comisión de valoración

**Sexta.—1.** Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros: La Gerente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y las que cuentan con más del 10 por 100 de representantes

en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquellos.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

#### VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—La Comisión de valoración elevará a la autoridad convocante propuesta de adjudicación con arreglo a lo siguiente:

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «Valoración de méritos específicos», base tercera, apartado 3.

3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la base tercera, apartado 2, y de persistir se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde la que se concursa, entendiéndose con ello, la fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### VII. *Plazo de resolución*

Octava.—1. El presente concurso se resolverá mediante Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa, cuando sea distinta de la de activo.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### VIII. *Adjudicación de destinos*

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

#### IX. *Toma de posesión*

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas, en cada caso, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

#### X. *Norma final*

Undécima.—Los posibles emplazamientos de los recursos generados por esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se realizarán a través de los Centros Penitenciarios y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente ante este órgano, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente en vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—P.D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

## ANEXO I.a)

Núm. Orden	Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Núm. de puestos	Localidad	Adscripción			C. E. anual	Títul.	Cursos	Méritos específicos	Puntuación
				AD	GR	Cuerpos					
1	Director de Programas. Promoción de Redes de Inserción. Apoyo jurídico a la Gerencia. Resolución a reclamaciones laborales de internos.	1	Madrid.	AE	AB	EX21	1.233.660	-	Procedimientos de gestión de recursos humanos. Procedimiento Administrativo a nivel de usuario. Informática a nivel de usuario.	Licenciatura en Derecho. Conocimientos y experiencia acreditada de apoyos jurídicos en materias penitenciarias y en labores de coordinación de equipos en centros penitenciarios. Experiencia en gestión de acuerdos y convenios de organismos autónomos con instituciones públicas y privadas.	1 1
2	Jefe Sección Técnica. Gestión y control de los sectores productivos de artes gráficas, confección industrial y manipulados.	1	Madrid.	AE	AB	EX21	635.400	-	Curso de formación para maestros y encargados de taller. Prevención de riesgos laborales. Page Maker. Informática a nivel de usuario.	Experiencia de, al menos, dos años en la gestión técnica de talleres productivos en un centro penitenciario. Experiencia de, al menos, dos años en la programación y coordinación de las actividades productivas de artes gráficas, confección industrial y manipulados en centros penitenciarios.	3 3
3	Jefe Sección Técnica. Coordinación y control de los servicios de cocina y economato de los centros penitenciarios bajo la fórmula de taller productivo.	1	Madrid.	AE	AB	EX21	635.400	-	Curso de formación para maestros y encargados de taller. Gestión económica. Administración de Centros Penitenciarios. Informática a nivel de usuario.	Experiencia de, al menos, dos años en el control de las actividades productivas de artes gráficas, confección industrial y manipulados en centros penitenciarios. Formación técnica de grado medio. Memoria.	3 1 2
4	Jefe Sección N-24. Apoyo en el seguimiento y control de la actividad productiva del Organismo.	1	Madrid.	AE	AB	EX21	433.560	-	Curso de formación para maestros y encargados de taller. Seguridad e higiene en el trabajo. Informática a nivel de usuario.	Experiencia en la administración de Centros Penitenciarios. Experiencia en la gestión de los servicios de cocinas y economato en centros penitenciarios. Experiencia en la coordinación y control de los servicios de cocina y economato de centros penitenciarios bajo la fórmula de taller productivo en el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. Memoria.	2 2 3 2 1 2



Núm. Orden	Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Núm. de puestos	Localidad	Adscripción			Nivel C. D.	C. E. anual	Títul.	Cursos	Méritos específicos	Puntuación
				AD	GR	Cuerpos						
11	Jefe Sección N-22. Gestión económica de los servicios de cocina y economato bajo la fórmula de taller productivo.	1	Madrid.	AE	BC	EX21	22	433.560	—	Administración financiera. Procedimiento administrativo. Hoja de cálculo y su aplicación a la estadística. Informática a nivel de usuario.	Experiencia en la gestión del servicio de cocina y economato bajo la fórmula de taller productivo. Experiencia en gestión económico administrativa de, al menos, dos años en los servicios centrales de la Administración Penitenciaria. Experiencia en gestión de movimientos internos de tesorería en la actividad empresarial de un organismo empresarial. Memoria.	3 1 2 2
12	Jefe Sección N-20. Apoyo en la gestión de nóminas del organismo. Gestión administrativa de recursos humanos.	1	Madrid.	AE	BC	EX21	20	312.840	—	Nóminas. Seguridad Social. Contabilidad. Procedimiento administrativo. Informática a nivel de usuario.	Experiencia en la gestión de nóminas. Experiencia en la liquidación de la Seguridad Social e IRPF. Experiencia en gestión administrativa de recursos humanos de un organismo autónomo empresarial. Memoria.	3 2 1 2
13	Jefe Negociado N-16. Tareas de gestión administrativa.	1	Madrid.	AE	CD	EX21	16	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Gestión económica administrativa. Procedimiento administrativo. Archivo. Cursos específicos de gestión de líneas de actividad del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción.	Experiencia en gestión económico administrativa. Experiencia en gestión administrativa de líneas de actuación del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción. Experiencia en la gestión administrativa con el apoyo de herramientas informáticas.	2 2 2 2
14	Jefe Negociado N-14. Tareas de apoyo a la gestión administrativa.	2	Madrid.	AE	CD	EX21	14	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Gestión económica administrativa. Procedimiento administrativo. Archivo.	Experiencia en apoyo a la gestión administrativa. Amplios conocimientos y experiencia en tratamiento de textos y hoja de cálculo con el apoyo de herramientas informáticas.	3 3
15	Auxiliar de oficina N-12. Tareas auxiliares.	2	Madrid.	AE	D	EX11	12	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Documentación administrativa. Archivo.	Experiencia en tareas auxiliares. Amplios conocimientos y experiencia en tratamiento de textos y hoja de cálculo con el apoyo de herramientas informáticas.	3 3

## ANEXO I.b)

Núm. Orden	Denominación del puesto de trabajo. Descripción de funciones	Núm. de puestos	Localidad	Adscripción			Nivel C. D.	C. E. anual	Titul.	Cursos	Méritos específicos	Puntuación
				AD	GR	Cuerpos						
16	Jefe Sección N-20. Seguimiento y control de liberados condicionales. Seguimiento y control de medidas de seguridad del Código Penal.	1	Madrid.	AE	BC	EX21	20	312.840	—	Informática a nivel de usuario.	Experiencia en el seguimiento y control de liberados condicionales. Experiencia en el seguimiento y control de medidas de seguridad del Código Penal. Licenciatura en Derecho. Memoria.	3 2 1 2
17	Jefe Negociado N-18. Tareas de gestión administrativa.	1	Madrid.	AE	CD	EX21	18	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Gestión económica administrativa. Procedimiento administrativo. Archivos de gestión en líneas de actividad del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción.	Experiencia en gestión económica administrativa. Experiencia en gestión administrativa de líneas de actuación del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción. Experiencia en gestión administrativa con el apoyo de herramientas informáticas.	2 2 2
18	Jefe Negociado N-16. Tareas de gestión administrativa.	1	Madrid.	AE	CD	EX21	16	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Gestión económica administrativa. Procedimiento administrativo. Cursos específicos de gestión en líneas de actividad del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción.	Experiencia en gestión económica administrativa. Experiencia en gestión administrativa de líneas de actuación del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Formación, servicios sociales o producción. Experiencia en la gestión administrativa con el apoyo de herramientas informáticas.	2 2 2
19	Jefe Negociado N-14. Tareas de apoyo a la gestión administrativa.	2	Madrid.	AE	CD	EX21	14	98.340	—	Informática a nivel de usuario. Gestión económica administrativa. Procedimiento administrativo. Archivado.	Experiencia en apoyo a la gestión administrativa. Amplios conocimientos y experiencia en tratamiento de textos y hoja de cálculo con el apoyo de herramientas informáticas.	3 3

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de ..... ("Boletín Oficial del Estado" de.....).

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo :

Grado Consolidado :

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Ministerio:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular

Comisión de Servicios

Adscripción Provisional

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular :

..... Nivel.....

Centro Destino titular:

Ministerio:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

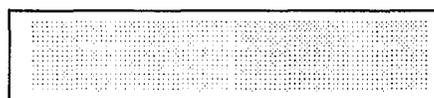
Antigüedad en el Cuerpo:

Formulario de datos con líneas de puntos para escribir.

PLAZAS QUE SOLICITA	
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO

En ..... a ..... de ..... de 199

FIRMA





Observaciones: (11)

(Firma y sello)

### INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.  
A = Administración Autonómica.  
L = Administración Local.  
S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando conste en el expediente: En otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO IV**

Apellidos .....

Nombre .....

Puesto número (1) .....

Denominación del puesto .....

Firma

--

Méritos adecuados al puesto solicitado (2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el anexo I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc... (4)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.

(2) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la «descripción de funciones» que figuran en el anexo I a) (Transcripción literal).

(3) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los «méritos adecuados a las características del puesto» que se citan en el anexo I.

(4) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración .

## ANEXO V

## Memoria referente al puesto solicitado

Puesto número .....  
Denominación del puesto .....

Apellidos .....  
Nombre .....

Madrid, a ..... de ..... de 199..

Firma

--

--

**19541** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

Por Resolución de 17 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se hace pública la lista de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, expirado el plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que en su día motivó la exclusión en las listas mencionadas anteriormente, se acuerda aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos en los anexos que se adjuntan:

Primero.—Anexo I: Relación de aspirantes que en la Resolución de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 21) aparecían excluidos y después de presentar su instancia de subsanación de defectos han sido admitidos.

Segundo.—Anexo II: Relación de aspirantes que han quedado excluidos.

Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante podrán los aspirantes interponer recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado, a partir